

## Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

**Fecha:** 19 de abril de 2013

**Número de solicitud:** 62/2013

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:** C. Jorge Molina Elias.

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Solicito de la manera mas atenta la cuenta publica del municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla correspondiente a los periodos 2010-2011 y 2011-2012. Gracias”.

Al respecto, le informo lo siguiente:

Se pone a su disposición para su consulta directa en la oficina de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de esta Institución, ubicada en la calle 5 sur 1105, colonia Centro de esta Ciudad, en un horario de las 8:30 a las 15:30 horas, teléfono 2293400 extensión 1194, en días hábiles, el Informe del Resultado del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, del ejercicio 2010.

Asimismo, en términos del artículo 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el artículo 80, de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, en caso de requerir la información de forma impresa, le hago saber que el costo del CD es de \$45.00 y las copias simples es de \$2.00 cada una; por tanto, es necesario que realice el depósito en el Banco autorizado (Banorte, cuenta a nombre de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, número 0625380949) y con el comprobante respectivo, exhibirlo en esta oficina contra la entrega de la información solicitada.

**Contestación a solicitud de información**

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

**Fecha:** 19 de abril de 2013

**Número de solicitud:** 62/2013

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En cumplimiento al artículo 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, que establece que los servidores públicos de esta Entidad Fiscalizadora debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones que se formulen, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, y con fundamento en el 33 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que consideran que es información reservada la contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de fiscalización hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes, y al encontrarse las Cuentas Públicas del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, del 2011 (ambos periodos), pendiente de ser dictaminadas por el H. Congreso del Estado y la del ejercicio 2012 en revisión en esta Auditoría Superior; por tanto, no es posible para esta autoridad proporcionar la información solicitada, por ser reservada por Acuerdo de Clasificación.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62 fracción IV, de la Ley de Transparencia antes referida, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 19 de abril de 2013.

**Firma del(de la) Titular  
de la UAAI**